



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, agosto veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 631304003001-2019-00109-00

Sustanciación.02.10.20.115.270.30.0753

La solicitud de emplazamiento presentada (nro. 79 exp.) **NO SERÁ ACEPTADA** por cuanto en acta de audiencia oral; art. 372 y 373 del C.G.P. del 4 de noviembre de 2021 (nro. 55 exp.) se ordenó integrar al contradictorio al señor Juan Carlos Salazar Quintero como propietario del vehículo de placas RGL511, para la época del accidente, cuya notificación hasta la fecha no se ha llevado a cabo. Además, la simple manifestación de parte, de no haber podido ubicar a la persona que debe notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda, dada la responsabilidad de la parte que pide el emplazamiento, no cumple los requisitos del art. 293 del C.G.P.

1

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **305f34dc9c0b72c71d22e7eb171653f609d867f39914c47ab1f36c79d4cae237**

Documento generado en 04/09/2023 11:01:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>